



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 275

(06 AGO 2014)

“Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones”

**La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS**

En ejercicio de las funciones asignadas por el Decreto 3570 del 27 de octubre de
2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 4120-E1-22410 del 04 de julio del 2014, el señor Juan Carlos Ucrós Fajardo, en calidad de Apoderado de la empresa Andean Iron Corp Sucursal Colombia, identificada bajo el NIT. 900435346-5, presentó ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, solicitud de levantamiento temporal y parcial de veda para las especies que serán afectadas por el desarrollo del proyecto “*Explotación Título Minero KCB – 08031 Mina de Hierro El Peine*”, ubicado en la jurisdicción del municipio de Guayatá, en el departamento de Boyacá.

Que mediante el Auto No. 242 del 08 de julio del 2014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, inició la evaluación a la solicitud de levantamiento de veda y da apertura al expediente ATV 0159, para las especies vedadas que se verán afectadas en el desarrollo del proyecto “*Explotación Título Minero KCB – 08031 Mina de Hierro El Peine*”, ubicado en la jurisdicción del municipio de Guayatá, en el departamento de Boyacá, a cargo de la empresa Andean Iron Corp Sucursal Colombia, identificada bajo el NIT. 900435346-5.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, emite Concepto Técnico No. 127 del 01 de agosto del 2014, para evaluar la solicitud respecto del levantamiento temporal y parcial de veda de las especies que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto “*Explotación Título Minero KCB – 08031 Mina de Hierro El Peine*”, ubicado en la jurisdicción del municipio de Guayatá, en el departamento de Boyacá, a cargo de la empresa Andean Iron Corp Sucursal Colombia, identificada bajo el NIT. 900435346-5, en los siguientes términos:

“(…)

INFORMACIÓN REMITIDA POR EL SOLICITANTE

Localización y descripción del proyecto

De acuerdo con la información aportada por la empresa Andean Iron Corp. Sucursal Colombia, en adelante la empresa, el Título minero KCB-08031 se

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

encuentra ubicado en los municipios de Guayatá y Guateque en el departamento de Boyacá.

En el documento remitido por la empresa mediante oficio con Radicado N° 4120-E1-22410 del 04 de julio de 2014, no se presenta información relativa a la descripción del proyecto.

Caracterización biótica

A continuación se describe la información relevante remitida por la empresa:

Ecosistemas Terrestres

Basados en la información descrita por el libro de ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia (IDEAM, IGAC, IAvH, Invemar, Sinchi, 2007), identificaron para el área de estudio el ecosistema "Áreas agrícolas heterogéneas del Oroboma medio de los Andes" dentro del Gran Bioma del Bosque Húmedo Tropical.

Zonas de Vida

El área de estudio se localiza en la formación vegetal de bosque húmedo montano bajo (Bh-MB), la cual se caracteriza por presentar una biotemperatura media de 12 a 18 °C, una precipitación entre 1.000 y 2.000 mm al año y altitudes entre 1.800 y 2.800 m.

En esta formación vegetal, los bosques han sido reemplazados desde hace muchos años por actividades antrópicas para dar origen a diversos cultivos de cebada, papa, maíz, trigo, arracacha, flores y hortalizas (...) y ganadería intensiva para leche o de tipo extensivo para doble propósito.

Pueden encontrarse alguna especies arbustivas y unas cuantas arbóreas como: Aliso (*Alnus acuminata*), Cedro (*Cedrela montana*), Roble (*Quercus humboldtii*), Nogal (*Juglans neotropica*), Encenillo (*Weinmannia tomentosa*), (...), y diversidad de helechos (...) entre otras.

Coberturas Vegetales

En cuanto a coberturas de la tierra, según la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia (IGAC, 2010), para la zona existen una predominancia de territorios agrícolas, siendo los pastos limpios los más comunes y con algunas zonas de pastos arbolados, cultivos transitorios, cultivos permanentes y vegetación secundaria alta y baja, así como vegetación relictual de bosque natural relegada principalmente a las márgenes hídricas, zonas de nacimiento o zonas de mayores pendientes.

En el área de estudio determinaron, con el trabajo de campo, la presencia de 10 coberturas de la tierra, con un predominio de pastos limpios y presencia de cultivos permanentes y transitorios.

Tabla 1. Coberturas de la tierra en el área de intervención.

Código	Cobertura	Sigla	Área (ha)	Área %
2.1.1.	Otros cultivos transitorios	Oct	0,01	0,04
2.1.2.2.	Cultivos de maíz	Mz	0,59	2,55
2.1.3.3.	Cultivo de frijol	Fj	0,79	3,43
2.2.1.1.	Cultivo de lulo	Lu	0,26	1,14
2.2.1.2.2.	Cultivo de caña panelera	Cñ	0,11	0,47
2.2.2.2.	Cultivo de café con sombrío	Cf	0,49	2,11
2.3.1	Pastos limpios	Pl	19,87	86,3
2.3.2	Pastos arbolados	Pa	0,56	2,45
2.4.1.	Mosaico de cultivos	McC	0,03	0,13
3.1.5.	Plantación forestal	Pf	0,32	1,38
Total general			23	100

Fuente: Documento remitido por la empresa Andean Iron Corp. Sucursal Colombia mediante oficio con radicado N° 4120-E1-22410 del 04 de julio de 2014.

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

Metodología de inventarios y muestreos.

En el documento remitido por la empresa se menciona que para la caracterización biótica del área de estudio realizaron levantamientos de información de flora (inventarios al 100%) de la vegetación en el sector de intervención para el desarrollo del proyecto minero, zona de aprovechamiento, vías y ZODME).

Caracterización de las coberturas vegetales naturales

Para la caracterización de las coberturas vegetales naturales así como la determinación de los volúmenes de aprovechamiento forestal que puedan requerirse para las actividades del proyecto, realizaron el inventario forestal. Para las áreas susceptibles de aprovechamiento se realizó al 100% para la categoría de tamaño fustales, sobre los cuales se realiza la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal.

Resultados

Composición florística

En el análisis de la composición florística para los fustales del área de influencia directa, encontraron 3133 individuos distribuidos en 34 familias, 49 géneros y 54 especies. Detectaron a nivel específico las familias Myrtaceae con 5 especies, seguida de Bignoniaceae, Leguminaceae, Proteaceae y Rosaceae con 3 especies cada una; a nivel de género se destacan *Erythrina*, *Escallonia*, *Persea*, *Prunus* y *Roupala* con 2 especies cada uno.

Tabla 2. Composición florística inventario al 100%

FAMILIA	GÉNERO	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	AB	AB%
ACANTHACEAE	Trichanthera	Trichanthera gigantea (Humb. & Bonpl.) Nees	Nacedero	5	0,16
ADOXACEAE	Sambucas	Sambucus nigra 1	Sáuco	1	0,03
	Viburnum	Viburnum cf. lasiophyllum	Sáuco de monte	1	0,03
ANACARDIACEAE	Mauria	Mauria heterophylla Kunth	Rascador	18	0,57
ANNONACEAE	Annona	Annona cherímola Mili.	Chirimoyo	16	0,51
ARAUCARIACEAE	Araucaria	Araucaria columnaris (G.Forst.) Hook.	Araucana	1	0,03
BIGNONIACEAE	Handroanthus	Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O.Grose	Chícala	42	1,34
	Delostoma	Delostoma integrifolium D.Don	Terebinto	4	0,13
	Spathodea	Spathodea campanulata P.Beauv.	Tulipán africano	3	0,10
BORAGINACEAE	Cordia	Cordia cylindrostachya (Ruiz & Pav.) Roem. & Schult.	Salvio negro	15	0,48
CARICACEAE	Carica	Carica papaya L.	Papayo	7	0,22
CLETHRACEAE	Clethra	Clethra sp.	Manzano colorado	6	0,19
CUNONIACEAE	Weinmannia	Weinmannia sorbifolia Kunth	Encenillo	1	0,03
CUPRESSACEAE	Cupressus	Cupressus lusitanica Mili.	Ciprés	85	2,71
ESCAUONIACEAE	Escallonia	Escallonia péndula (Ruiz & Pav.) Pers.	Mangle	3	0,10
	Escallonia	Escallonia paniculata (Ruiz & Pav.) Schult.	Tobo	38	1,21
EUPHORBIACEAE	Sapium	Sapium stylare Müll.Arg.	Lechero	260	8,30
	Crotón	Crotón cf. hibiscifolius Kunth ex Spreng.	Sangregado	161	5,14
HYPERICACEAE	Vismia	Vismia cf. baccifera (L) Planch. & Triana	Manchador	87	2,78

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

FAMILIA	GÉNERO	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	AB	AB%
JUGLANDACEAE	Juglans	Juglans neotropica Diels	Nogal	5	0,16
LAURACEAE	Persea	Persea americana Mili.	Aguacate	36	1,15
	Persea	Persea cf. cuneata Meisn.	Aguacatillo	5	0,16
LEGUMINOSAE	Acacia	Acacia melanoxylon R.Br.	Acacia	8	0,26
	Erythrina	Erythrina edulis Micheli	Balú	46	1,47
	Erythrina	Erythrina rubr'mervia Kunth	Chocho	156	4,98
	Inga	Inga cf. vera Willd.	Guamo	62	1,98
LYTHRACEAE	Lafoensia	Lafoensia acuminata (Ruiz & Pav.) DC.	Guayacán de Manizales	1	0,03
MALVACEAE	Heliocarpus	Heliocarpus americanas L.	Balso	27	0,86
MELASTOMATACEAE	Tibouchina	Tibouchina lepidota (Bonpl.) Baill.	Sietecueros	4	0,13
MELIACEAE	Cedrela	Cedrela montana Moritz ex Turcz.	Cedro	7	0,22
MYRICACEAE	Morella	Morella pubescens (Humb. & Bonpl. ex Willd.) Wilbur	Laurel de cera	13	0,41
MYRTACEAE	Myrcia	Myrcia cf. sp/ensdens (Sw.) DC.	Arrayán	753	24,03
	Eucalyptus	Eucalyptus granáis W.Hill	Eucalipto	267	8,52
	Acca	Acca sellowiana (O.Berg) Burret	Feijoa	1	0,03
	Psidium	Psidium guajava L.	Guayabo	16	0,51
	Syzygium	Syzygium jambos (L.) Alston	Pomarroso	1	0,03
OLEACEAE	Fraxinus	Fraxinus chinensis Roxb.	Urapán	304	9,70
PIPERACEAE	Piper	Piper cf. aduncum L.	Cordoncillo	1	0,03
PRIMULACEAE	Myrsine	Myrsine coriácea (Sw.) R.Br. ex Roem. & Schult.	Cuchara	16	0,51
PROTEACEAE	Roupala	Roupala cf. monosperma (Ruiz & Pav.) I.M.Johnst.	Fiambre	2	0,06
	Roupala	Roupala pachypoda Cuatrec.	Laurel tuno	8	0,26
	Panopsis	Panopsis sp.	Yolombó	1	0,03
RHAMNACEAE	Frángula	Frángula sphaerosperma (Sw.) Kartesz & Gandhi	Avellano	20	0,64
ROSACEAE	Prunus	Prunus cf. domestica L.	Ciruelo	1	0,03
	Prunus	Prunus pérsica (L.) Stokes	Durazno	9	0,29
	Malus	Malus pumila Mili.	Manzano	1	0,03
	Pyrus	Pyrus communis L.	Pero	2	0,06
RUBIÁCEAS	Guettarda	Guettarda crispiflora Vahl.	Perillo	2	0,06
RUTACEAE	Casimíroa	Casimíroa edul/s La Llave	Mamey	2	0,06
	Citrus	Citrus aurantium L.	Naranja	3	0,10
SALICACEAE	Salix	Salix humboldtiana Willd.	Sauce	286	9,13
SOLANACEAE	Cestrum	Cestrum cf. humboldtii Francey	Donjesús	28	0,89
VERBENACEAE	Citharexylum	Citharexylum montanum Moldenke	Caragay	282	9,00
	Duranta	Duranta mutisii L.f.	Espino	3	0,10
TOTAL				3133	100

Fuente: Documento remitido por la empresa Andean Iron Corp. Sucursal Colombia mediante oficio con Radicado N° 4120-E1-22410 del 04 de julio de 2014

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

Con los resultados del inventario forestal se hallaron los índices de diversidad y riqueza, estructura horizontal, estructura vertical, área basal y volúmenes.

Regeneración natural

En el área de estudio, como se mencionó, las coberturas vegetales existentes corresponden a pastos, áreas de cultivos permanentes y transitorios y plantaciones forestales, las cuales están sujetas a intervención constante, con prácticas de manejo que implican la eliminación de la regeneración natural de las especies arbóreas presentes en el área. Por tal razón en la generalidad no aparecen individuos en las categorías de tamaño latizales y brinzales en áreas significativas, sino que su presencia es de manera irregular en espacios pequeños o zonas de alta pendiente y generalmente corresponden a especies de tipo pionero o del gremio de las heliófilas, de especies como sangregado (*Croton cf. hibiscifolius*), Balso (*Heliocarpus americanus*), chocho (*Erythrina rubrinervia*), manchador (*Vismia cf. baccifera*), entre otras; pero como se evidencio en la zona estas áreas rápidamente son habilitadas para actividades productivas mediante limpia convirtiendo esto en un proceso contante.

Especies endémicas o bajo categoría de amenaza

Para la identificación de especies amenazadas o con algún grado de endemismo, realizaron una verificación de la composición florística general del AID de proyecto para todas las especies, con los listados contenidos en los Apéndices de la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre y Flora Silvestre (CITES, septiembre de 2012), la Resolución 383 del 23 de febrero de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy MADS), las listas rojas de la UICN y la colección de libros rojos de plantas fanerógamas de Colombia del Instituto de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt. Teniendo en cuenta estas fuentes, se determinó la presencia de dos especies en algunas de las categorías mencionadas como se muestra a continuación:

Tabla 3. Especies endémicas o bajo categoría de amenaza

Familia	Nombre Científico	Res. 383/10 y 213/1977	Vedas	UICN Red List	Libros Rojos (IAvH)	CITES
MELIACEAE	<i>Cedrela montana</i>	—	Regional (CDMB y CORANTIOQUIA)	—	NT	—
JUGLANDACEAE	<i>Juglans neotropica</i>	—	Nacional (Res 0316/74 INDERENA)	EN	EN	—

(LC): Preocupación menor, (NT): Casi amenazada, (VU): Vulnerable, (EN): En peligro, (CR): En peligro crítico.

Fuente: Documento remitido por la empresa Andean Iron Corp. Sucursal Colombia mediante oficio con radicado N° 4120-E1-22410 del 04 de julio de 2014

A continuación se presentan las características principales de los individuos solicitados para levantamiento temporal y parcial de veda de flora.

Tabla 4. Individuos objeto de solicitud de levantamiento de veda.

N°	Nombre Común	Familia	DAP (m)	HC	HT	VC (m ²)	VT (m ²)	ESTE	NORTE
483	Nogal	Juglandaceae	0,25	2,5	7,5	0,08	0,25	1061710	1038203
532	Nogal	Juglandaceae	0,28	4	8	0,17	0,34	1061738	1038171
837	Nogal	Juglandaceae	0,28	4	8	0,18	0,35	1061614	1038251
2137	Nogal	Juglandaceae	0,39	10	13	0,82	1,06	1061717	1038419
2160	Nogal	Juglandaceae	0,13	7	9	0,07	0,08	10061724	1038420

Fuente: Modificado de Documento remitido por la empresa Andean Iron Corp. Sucursal Colombia mediante oficio con radicado N° 4120-E1-22410 del 04 de julio de 2014.

Soportes cartográficos

En el documento remitido por la empresa mediante oficio con radicado N° 4120-E1-22410 del 04 de julio de 2014, únicamente se adjuntó un mapa con

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

la localización de árboles perteneciente al inventario forestal al 100%, pero no se adjuntó cartografía específica del proyecto.

Medidas de Manejo

La empresa en el documento remitido presenta un programa de manejo ambiental denominado "Programa de Conservación de Especies Vegetales en Peligro, en Veda o Nuevas Especies", el cual plantea las siguientes acciones:

- Vigilancia y control: Cuando se encuentren individuos de estas especies en el desarrollo de las actividades del proyecto, ubicadas en las áreas a intervenir o áreas aledañas, será necesario desarrollar algunas actividades que tiendan a preservar y conservar las poblaciones identificadas. En este sentido se propone establecer acuerdos de colaboración con propietarios de fincas para proteger las poblaciones de estas especies, desarrollar actividades de vigilancia y protección de poblaciones, y desarrollar acciones de búsqueda de nuevas poblaciones en zonas cercanas para futuras repoblaciones e investigaciones.*
- Capacitación: a los trabajadores y comunidad en general, con énfasis en la conservación de la flora silvestre, donde se darán a conocer las especies que para el área se encuentran en categoría de amenaza y se explicaran las políticas de la empresa, sobre la prohibición de la tala, comercialización o quema de estas especies.*
- Reubicación: donde tendrán en cuenta los criterios de arboricultura para el bloqueo y traslado de árboles en áreas rurales y donde describen las siguientes actividades específicas: señalización y aseguramiento del área, poda aérea, excavaciones y poda de raíz, empacado y amarre, preparación del nuevo sitio, izaje, movilización, llenado de huecos y establecimiento.*
- Repoblación: Para los individuos que no pueden ser trasladados proponen la tala de los individuos en veda y respectiva repoblación vegetal con estas especies a través de un programa de compensación por aprovechamiento forestal del proyecto.*

CONSIDERACIONES TÉCNICAS REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTEMICOS

Una vez revisada y evaluada la información aportada por la empresa Andean Iron Corp. Sucursal Colombia mediante oficio con Radicado N° 4120-E1-22410 del 04 de julio de 2014, se considera:

Que el documento presenta muy poca información sobre la descripción del proyecto como coordenadas geográficas, trazados, Área de Influencia Directa e indirecta del proyecto, localización de depósitos, etc., lo cual se hace necesario para conocer la magnitud del proyecto y poder determinar acertadamente las medidas de manejo ambiental de acuerdo a los impactos por las actividades propias del proyecto al componente biótico.

Que la caracterización biótica presentada información relevante como ecosistemas terrestres, zonas de vida, coberturas vegetales y descripción de las mismas, la cual es suficiente para el alcance de la solicitud de levantamiento de veda de flora.

En cuanto a la metodología y resultados de inventarios y composición florística es pertinente para especies de flora arbóreas, pero no se contempló el muestreo de los grupos vedados mediante la Resolución 0213 del INDERENA, que debe realizarse ya que el tipo de ecosistema donde se

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

va a ejecutar el proyecto (bosque húmedo montano bajo) es un hábitat idóneo para el desarrollo de estos grupos.

Igualmente teniendo en cuenta las coberturas vegetales presentes en el área de intervención del proyecto relacionadas en el documento remitido por la empresa, solo se identificó la cobertura de plantación forestal dentro de la cobertura de bosque y áreas seminaturales, por lo cual no es claro si los resultados de la caracterización de las coberturas vegetales naturales que presentan corresponde a las coberturas vegetales reportadas (cultivos transitorios, cultivos permanentes, pastos limpios, pastos arbolados y plantación forestal), ya que por las especies vegetales relacionadas en dicho inventario forestal no correspondería a la mayoría de las coberturas anteriormente mencionadas si se tiene en cuenta que la cobertura predominante es la de pastos limpios con un 86,3 % de acuerdo al documento remitido por la empresa.

Si el inventario forestal al 100% se realizó en las áreas susceptibles de aprovechamiento sobre los cuales realizarán la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal, se debe hacer claridad si se encuentran dentro del área de influencia directa del proyecto o en el área de remoción de cobertura vegetal en donde pueden estar presentes las especies objeto de levantamiento temporal y parcial de veda; y revisar detalladamente las coberturas vegetales presentes en las áreas de intervención del proyecto y sobre las cuales se realizó el mencionado inventario forestal.

*Es importante aclarar que en el documento remitido por la empresa se solicita levantamiento de veda para la siete individuos de la especie Cedro (*Cedrela montana*) la cual no se encuentra en veda nacional ni regional para la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR de acuerdo a la normatividad nacional y regional vigente, por tal razón no procede la solicitud de levantamiento temporal y parcial de veda flora para la especie en mención, sin desconocer que la mencionada especie es nativa y se encuentra en la categoría de Casi Amenazada (NT) de acuerdo con la Serie Libros Rojos de Especies Amenazadas de Colombia (Cárdenas & Salinas, 2006)¹, por lo cual se considera significativo involucrarla en las medidas de manejo ambiental a realizarse por la empresa.*

Los soportes cartográficos presentados por la empresa se limitan a los incluidos dentro del documento de solicitud de levantamiento de veda de flora, no se anexaron en formato .pdf ni a una escala adecuada donde se permitiera apreciar claramente la localización proyecto, el área de influencia directa e indirecta, localización de parcelas de inventario, fuentes hídricas, áreas protegidas, etc.

*Finalmente las medidas de manejo contempladas como la de bloqueo y traslado de especies no se considera pertinente debido a la altura total que presentan los individuos de Nogal (*Juglans neotropica*) supera los 5 metros de altura y debido a que de acuerdo con Mahecha et al 2010², la especie es delicada a este tipo de manejo silvicultural. Por lo anterior se debe considerar otras medidas de manejo ambiental tales como propagación de semillas con especies nativas presentes en el área de intervención y creación de vivero para proceso de restauración ecológica de especies nativas tales como Cedro (*Cedrela montana*), Nacedero (*Trichanthera**

¹ Cárdenas, D & N. Salinas (eds.). 2006. Libro Rojo de Plantas de Colombia. Especies Maderables Amenazadas parte I. Volumen 4. Serie Libros Rojos de Especies Amenazadas de Colombia. Bogotá. Colombia Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI. Versión preliminar febrero 15 de 2006. 169 p.

² Mahecha, G. et al. (2010). Arbolado Urbano de Bogotá. Identificación, descripción y bases para su manejo. Alcaldía Mayor de Bogotá. Secretaría Distrital de Ambiente – SDA. Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis. Primera Edición. Bogotá D.C. 396 P.

“Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones”

*gigantea), Nogal (*Juglans neotropica*), entre otras. También es importante contemplar capacitación a trabajadores y comunidad en general de la región mediante educación ambiental para promover la protección y conservación de especies en veda, endémicas, nativas o con algún grado de amenaza.*

Es importante que la información aportada para el estudio de levantamiento de veda de flora sea lo suficientemente efectiva como para tomar las decisiones acertadas en términos de conservación de las especies.

EVALUACION TECNICA DE LA DIRECCION DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTEMICOS

De acuerdo con la información contenida en el documento técnico presentado por la empresa Andean Iron Corp. Sucursal Colombia, que acompaña la solicitud del trámite de levantamiento temporal y parcial de veda de flora para el proyecto “Mina de hierro El Peine” y teniendo en cuenta las consideraciones del presente concepto técnico, la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos considera que:

- 1)** *La información aportada no es suficiente para determinar la viabilidad del levantamiento parcial y temporal de veda para los cinco (5) individuos de la especie Nogal (*Juglans neotropica*) presentes en el Área de Influencia Directa (AID) del proyecto “Mina de hierro El Peine”.*
- 2)** *La especie Cedro (*Cedrela montana*) no se encuentra en veda nacional ni regional para la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR de acuerdo a la normatividad nacional y regional vigente, por tal razón no procede la solicitud de levantamiento temporal y parcial de veda flora para la especie en mención.*
- 3)** *Para continuar con el trámite de levantamiento parcial y temporal de veda de flora silvestre, la empresa Andean Iron Corp. Sucursal Colombia deberá presentar a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la siguiente información adicional la cual se relaciona a continuación:*
 - a.** *Localización y caracterización del proyecto, donde se presenten los diseños, área de cobertura a remover, la descripción del Área de Influencia Directa -AID, coordenadas geográficas y señalar los impactos que afectaran los grupos en veda y sus hábitats dentro del área de influencia directa del proyecto.*
 - b.** *Para el caso de los grupos taxonómicos vedados mediante la Resolución 0213 de 1977 del INDERENA (briofitos, líquenes, bromelias y orquídeas), se deberá realizar un muestreo estadístico representativo para el AID del proyecto incluyendo el hábito para cada una de las especies identificadas en el muestreo estadístico, presentando los respectivos cálculos de índices de diversidad y riqueza y adjuntando copia de los datos de campo. Se recomienda utilizar el protocolo para un Análisis Rápido y Representativo de la Diversidad de Epífitas (RRED-analysis) propuesto por Gradstein et al. (2003)³. La anterior información deberá presentarse en formato digital modificable, priorizando la localización de las parcelas en donde existe la presencia de potenciales forófitos de especies nativas.*
 - c.** *La identificación taxonómica de las especies de flora resultantes de los inventarios y muestreos deberá ser lo más detallada posible, contando con identificación de herbario certificado o de un experto en el tema, donde se deberán adjuntar los respectivos soportes de identificación.*

³ Gradstein, S.R., Nadkarni, N.M., Krömer, T., Holz, I., Nöske, N. (2003). A Protocol For Rapid And Representative Sampling of Vascular and Non-Vascular Epiphyte Diversity of Tropical Rain Forest. Selbyana 24(1): 105-111.

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

- d. *Identificar claramente las coberturas vegetales presentes en el Área de Influencia Directa del proyecto de acuerdo a los resultados del inventario forestal al 100% realizado y a los resultados de composición florística presentados.*
- e. *Complementar la cartografía remitida, a escala de tal manera que sea identificable la ubicación de los individuos vedados (para el caso de especies arbóreas) y parcelas de muestreo con las respectivas coordenadas de localización.*
- f. *Lo anterior deberá presentarse en formato impreso y digital en donde se incluya la cartografía base, delimitación del AID con respectivas coberturas vegetales (según la leyenda Corine Land Cover adaptada para Colombia), áreas protegidas, zonas de recarga acuífera, entre otros*
- g. *Se considera pertinente evaluar las medidas de manejo ambiental propuestas de acuerdo a los muestreos a efectuarse y a los impactos a realizarse por el desarrollo del proyecto, estas medidas deben fomentar la conservación de las especies en veda registradas en el área del proyecto y el acervo genético de la pequeña población de estas especies que se verá afectado.*

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Vistos los documentos que reposan en el expediente ATV 0159 y teniendo el mencionado Concepto Técnico No. 0127 del 01 de agosto del 2014, emitido por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en el marco del proyecto "Explotación Título Minero KCB - 08031 Mina de Hierro El Peine", se concluye:

Que el INDERENA a través de la Resolución 0316 de 1974, estableció la veda indefinida sobre la especie de Pino Colombiano (*Podocarpus rospigliossi*, *Podocarpus montanus* y *Podocarpus oleifolius*), Nogal (*Juglans spp.*), Hojarasco (*Talauma caricifragans*), Molinillo (*Talauma hernandezii*), Caparrapí (*Ocotea caparrapi*), Comino de la Macarena (*Erithroxylon sp. [sic.]*) y Roble (*Quercus humboldtii*).

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Resolución No. 0192 del 10 de febrero de 2014, establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional.

Que los artículos 8, 79, 80 y 95 en su numeral 8, de la Constitución Política señalan que es obligación del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, que el Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, que además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados, y así mismo, cooperara con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en la zonas fronterizas; que es deber de la persona y el ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano.

“Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones”

Que la preservación y el manejo de los recursos naturales renovables son de utilidad pública e interés social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974 – Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

Que el artículo 196 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que se deberán tomar las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora que por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural deban perdurar.

Que uno de los principios que rigen la política ambiental colombiana, señalado en el artículo 1 de la Ley 99 de 1993, es que la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, debe ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

Que las solicitudes de levantamiento de veda requieren un estudio que se realiza para permitir la intervención por aprovechamiento forestal cuando en desarrollo de un proyecto, obra o actividad, se determine que se van a ver afectados hábitats o ecosistemas que presentan especies que se han declarado de manera indefinida en veda para su aprovechamiento, movilización y comercialización.

Que el levantamiento temporal y parcial de veda, se otorga para un área específica y por una cantidad definida de individuos de especies, el cual debe señalar la necesidad de aplicar ciertas medidas complementarias para su conservación.

Que de acuerdo con lo establecido en el Concepto Técnico No. 0127 del 01 de agosto del 2014, este Ministerio considera insuficiente la información presentada para determinar la magnitud de la afectación que se generará a las poblaciones de los especímenes sobre los cuales se solicita el levantamiento temporal y parcial de veda para el proyecto “*Explotación Título Minero KCB – 08031 Mina de Hierro El Peine*”, ubicado en la jurisdicción del municipio de Guayatá, en el departamento de Boyacá, a cargo de la empresa Andean Iron Corp Sucursal Colombia, identificada bajo el NIT. 900435346-5 y evaluada por la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.

Que en el mencionado Concepto Técnico No. 0127 del 01 de agosto del 2014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible señaló la información que deberá aportar la empresa Andean Iron Corp Sucursal Colombia, identificada bajo el NIT. 900435346-5, las cuales se indicarán en la parte dispositiva del presente acto.

Que el Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, en su Artículo 15, establece las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, dentro de las cuales se encuentra:

“... 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres...”

Que mediante Resolución 766 del 4 de junio de 2012, “*Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible*” en el numeral 15 de su artículo segundo señaló como funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos entre otras la de adelantar lo relacionado con las solicitudes de levantamiento temporal y parcial de la veda.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

Artículo 1. – Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, considera insuficiente la información presentada para continuar la evaluación a la solicitud de levantamiento temporal y parcial de veda por el desarrollo del proyecto "Explotación Título Minero KCB – 08031 Mina de Hierro El Peine", a cargo de la empresa Andean Iron Corp Sucursal Colombia, identificada bajo el NIT. 900435346-5, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. – Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos requiere a la empresa Andean Iron Corp Sucursal Colombia, identificada bajo el NIT. 900435346-5, la siguiente información para continuar la evaluación del levantamiento temporal y parcial de veda para el proyecto "Explotación Título Minero KCB – 08031 Mina de Hierro El Peine", ubicado en la jurisdicción del municipio de Guayatá, en el departamento de Boyacá:

- 1) Localización y caracterización del proyecto, donde se presente diseños, área de cobertura a remover, la descripción del Área de Influencia Directa - AID, coordenadas geográficas y señalar los impactos que afectaran los grupos en veda y sus hábitats dentro del Área de Influencia Directa del proyecto.
- 2) Para el caso de los grupos taxonómicos vedados mediante la Resolución 0213 de 1977 del INDERENA (briofitos, líquenes, bromelias y orquídeas), se deberá:
 - a. Realizar un muestreo estadístico representativo para el Área de Influencia Directa - AID del proyecto incluyendo el hábito para cada una de las especies identificadas en el muestreo estadístico.
 - b. Presentar los respectivos cálculos de índices de diversidad y riqueza.
 - c. Adjuntar copia de los datos de campo. Se recomienda utilizar el protocolo para un Análisis Rápido y Representativo de la Diversidad de Epífitas (RRED-analysis) propuesto por Gradstein et al. (2003)⁴.
 - d. Presentar la anterior información en formato digital modificable, priorizando la localización de las parcelas en donde existe la presencia de potenciales forófitos de especies nativas.
- 3) Identificación taxonómica de las especies de flora resultantes de los inventarios y muestreos, lo más detallada posible, contando con identificación de herbario certificado o de un experto en el tema, donde se deberá adjunta los respectivos soportes de identificación.

⁴ Gradstein, S.R., Nadkarni, N.M., Krömer, T., Holz, I., Nöske, N. (2003). A Protocol For Rapid And Representative Sampling of Vascular and Non-Vascular Epiphyte Diversity of Tropical Rain Forest. Selbyana 24(1): 105-111.

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

- 4) Identificar claramente las coberturas vegetales presentes en el Área de Influencia Directa del proyecto de acuerdo a los resultados del inventario forestal al 100% realizado y a los resultados de composición florística presentados.
- 5) Complementar la cartografía remitida, a escala de tal manera que sea identificable la ubicación de los individuos vedados (para el caso de especies arbóreas) y parcelas de muestreo con las respectivas coordenadas de localización.
- 6) Presentar la anterior información, en formato impreso y digital en donde se incluya la cartografía base, delimitación del Área de Influencia Directa - AID con respectivas coberturas vegetales (según la leyenda Corine Land Cover adaptada para Colombia), áreas protegidas, zonas de recarga acuífera, entre otros
- 7) Evaluar las medidas de manejo ambiental propuestas de acuerdo a los muestreos a efectuarse y a los impactos a realizarse por el desarrollo del proyecto, estas medidas deben fomentar la conservación de las especies en veda registradas en el área del proyecto y el acervo genético de la pequeña población de estas especies que se verá afectado.

Artículo 3. – Comunicar a la empresa Andean Iron Corp Sucursal Colombia, identificada bajo el NIT. 900435346-5, que la especie Cedro (*Cedrela montana*) no se encuentra vedada, de acuerdo a la normatividad nacional vigente, por tal razón no procede el levantamiento temporal y parcial de veda para la especie en mención.

Artículo 4. – Comunicar a la empresa Andean Iron Corp Sucursal Colombia, identificada bajo el NIT. 900435346-5, que hasta tanto no aporte la información solicitada mediante el presente acto administrativo no se podrá continuar con la evaluación a la solicitud de levantamiento temporal y parcial de especies vedadas.

Artículo 5. – Notificar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa Andean Iron Corp Sucursal Colombia, identificada bajo el NIT. 900435346-5, en la calle 95 No. 13 – 55 oficina 403, en la ciudad de Bogotá, o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

Artículo 6. – Comunicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 7. – Publicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el presente acto administrativo.

Artículo 8. – Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante legal o apoderado debidamente constituido, por escrito, ante la Directora de Bosques, Biodiversidad

"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

y Servicios Ecosistémicos, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 06 AGO 2014



MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Johana Martínez Reyes/ Abogada DBBSE ^{JHR}.
Revisó Aspectos Jurídicos: Héctor Javier Grisales Gómez. / Abogado DBBSE-MADS ^{H6}.
Revisó Aspectos Técnicos: Carlos Garrid Rivera/ Profesional Especializado DBBSE – MADS. ^{Garrid}
Expediente: ATV 0159
Auto: Información Adicional
Concepto Técnico: 0127 del 01 de agosto de 2014.
Proyecto: Explotación Título Minero KCB – 08031 Mina de Hierro El Peine.
Empresa: Andean Iron Corp Sucursal Colombia.

